



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0030-A

SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil: "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, para operar entre Ecuador y los países miembros de la comunidad Andina, renovado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la DGAC con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023;

QUE, las rutas, frecuencias y derechos que actualmente está autorizado a operar son:

1. Quito y/o Guayaquil – Cali y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales;
2. Quito y/o Guayaquil – Lima y/o Santa Cruz y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales;
3. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y viceversa, hasta treinta y nueve (39) frecuencias semanales;
4. Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.
5. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Santa Cruz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.
6. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Lima y/o Bogotá y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.
7. Quito y/o Guayaquil – Medellín y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.
8. Quito y/o Guayaquil – Cartagena y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.
9. Quito y/o Guayaquil - Cuzco y viceversa hasta 4 frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.

QUE, mediante oficio s/n de 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Ab. Patricia Chiriboga, ingresado en el sistema documental Quipux de la DGAC, con número de documento DGAC-SEGE-223-9396-E de 10 de noviembre de 2023, solicita se modifique el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo, en forma combinada para operar entre Ecuador y los países miembros de la comunidad Andina, renovado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la DGAC con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023, con la finalidad de incrementar la siguiente ruta:

QUITO y/o GUAYAQUIL – SAN ANDRES (Colombia) y viceversa, con hasta 7 frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades;

QUE, a través de Extracto de 14 de noviembre de 2023, el señor Director General de Aviación Civil, admite a trámite la solicitud de la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0793-M de 14 de noviembre de 2023, se informa sobre la solicitud de la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, y se solicita la legalización del "Extracto";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0833-M de 24 de noviembre de 2023, se solicitó a la Dirección de Comunicación Social de la DGAC, se publique en la página web el extracto referente a la solicitud de modificación de la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-2593-O de 24 de noviembre de 2023, se solicitó a la compañía peticionaria proceda con la publicación del extracto en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0835-M de 24 de noviembre de 2023, se solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, emitan sus informes reglamentarios;

QUE, la Dirección Administrativa – Gestión de Seguros, con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-3259-M de 27 de noviembre de 2023, presentó el informe de Seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 014/2021 vigente hasta el **08 de julio de 2024** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el **30 de diciembre de 2023** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2024**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos requeridos por la DGAC.;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-2267-M de 28 de noviembre de 2023, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye que en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y el Art. 122 de la Codificación del Código Aeronáutico, la Dirección a mi cargo considera que, **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la reglamentación vigente para obtener la modificación solicitada; sin embargo es preciso señalar que al no ser un trámite de carácter técnico de manera específica, sino más bien una autorización comercial, la decisión de aceptar a trámite la modificación del Permiso de Operación de la empresa antes citada, incluyendo la ruta solicitada, es de exclusiva responsabilidad y competencia del Consejo Nacional de Aviación Civil.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, No Existe ningún inconveniente de Orden Técnico para que la solicitud de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, continúe con el trámite que corresponda;

QUE, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0127-M de 11 de diciembre de 2023, se presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye que la compañía peticionaria ha cumplido con los requisitos de orden legal previstos en el Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; y, el incremento de frecuencias solicitado se enmarca en el literal a) del Art. 52 ibídem y recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación, a fin de incrementar la siguiente ruta y frecuencias:

QUITO y/o GUAYAQUIL – SAN ANDRES (Colombia) y viceversa, con hasta 7 frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades;

QUE, La Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0339-M de 14 de diciembre de 2023, presentó el informe aerocomercial en su parte pertinente recomienda se atienda de manera favorable la solicitud de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0885-M de 15 de diciembre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y, conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de



modificación en los siguientes términos:

“(…) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A. encaminada a modificar su Permiso de Operación incluyendo la siguiente ruta frecuencia y derechos:

Quito y/o Guayaquil – San Andrés (Colombia) y viceversa, con hasta 7 frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades...

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo, en forma combinada para operar entre Ecuador y los países miembros de la comunidad Andina, renovado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la DGAC con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023.

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar la cláusula Segunda del Artículo 1, de su Permiso de operación, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021 (...).”

QUE, mediante la figura de Resolución signada con el Nro. DGAC-DGAC-2023-0137-R de 18 de diciembre de 2023, se aceptó modificar la Cláusula Segunda del Artículo 1 del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo, en forma combinada para operar entre Ecuador y los países miembros de la comunidad Andina, renovado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la DGAC con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023, siendo lo correcto expedir el acto Administrativo bajo la figura de Acuerdo, en apego a lo que dispone el Código Orgánico Administrativo (COA), artículos 110 y 133;

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil y con base a la delegación realizada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, quien a su vez, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó al suscrito las funciones de Director General de Aviación Civil, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el Titular de la Institución;

En uso de sus facultades y atribuciones,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Cláusula Segunda del Artículo 1 del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo, en forma combinada para operar entre Ecuador y los países miembros de la comunidad Andina, renovado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la DGAC con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos “La aerolínea” operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

- 1. Quito y/o Guayaquil – Cali y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales;*
- 2. Quito y/o Guayaquil – Lima y/o Santa Cruz y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales;*
- 3. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y viceversa, hasta treinta y nueve (39) frecuencias semanales;*
- 4. Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.

5. *Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Santa Cruz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.*

6. *Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Lima y/o Bogotá y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.*

7. *Quito y/o Guayaquil – Medellín y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.*

8. *Quito y/o Guayaquil – Cartagena y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.*

9. *Quito y/o Guayaquil - Cuzco y viceversa hasta 4 frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.*

10. *Quito y/o Guayaquil – San Andrés (Colombia) y viceversa, con hasta 7 frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades.*

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 014/2021 de 11 de junio de 2021, se mantienen vigentes.

Se deja sin efecto el Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo reemplaza a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0137-R de 18 de diciembre de 2023, de conformidad a lo que disponen los artículos 110 y 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), por cuanto los trámites delegados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, son autorizados mediante la figura de Acuerdo, y rige desde el 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux